Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

(Dos) (Seiscientos cincuenta y

DICTAMEN D.A.J. N° 3007 del 25 de noviembre de 2021.-

DAJ N° 7112/2022

REF.: Llamado MOPC N° 106/2019 "LPI – Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA) – Vial 3 Tramo: Pozo Colorado – Concepción. Lote 1 - 269+800 Km - 318+ 920". ID N° 367.435. Contrato S.G. Ministro N° 571/2019 suscripto con el Consorcio Rutas del Norte - Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 34.967/2022. -

ABG. WALTER RECALDE, DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 571/2019, suscripto con el Consorcio Rutas del Norte. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 4094/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (14/11/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 133/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (15/11/2022)
3. Memorándum UOC N° 4067/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (14/11/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de certificados o servicios (14/11/2022)
5. Memorándum DAV N° 1201/2022 del Departamento de Administración Vial (10/11/2022)
6. Memorándum UEP CAF N° 1413/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (07/11/2022)

Romario Goiburu Rodas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 51.756

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

7. Nota DNC N° 12.929/2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (01/11/2022)
8. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF / Dirección de Vialidad (12/05/2022)
9. Proyecto de Resolución Ministerial
10. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
11. Nota OFICPY – 208/2022 del Banco de Desarrollo de América Latina (07/09/2022)
12. Nota del Supervisor de Obras, Ing. Oscar Martínez Patri (08/08/2022)
13. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (04/11/2022)
14. Nota Carta J5C079-LT-518 del Consorcio Crema Pozo Colorado (MEU N° 34.967 – 02/08/2022)
15. Nota N° 047-2022 del Consorcio Rutas del Norte (26/07/2022)
16. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 571/2019 (26/11/2019)

   - **4.3. CGC. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

   - **18. CGC. Obras o trabajos no previstos. 18.1.** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03."*

   - **19. CGC. Convenios modificatorios. 19.1.** "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ..i) Representar administrativamente al Ministerio; ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

Osario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.750

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

151/ ciento cincuenta y uno

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota 047-2022 de fecha 26 de julio de 2022, el Consorcio Rutas del Norte, presenta al Consorcio Crema Pozo Colorado, encargada de la Fiscalización de la Obra, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, con las documentaciones técnicas correspondientes, y en las cuales se menciona:

3. ALCANCE Y JUSTIFICACIONES.

El **CONSORCIO RUTAS DEL NORTE** ha recibido la **ORDEN DE INICIO** en fecha 30 de marzo de 2020, la **ORDEN DE INICIO FISICO** en fecha 16 de octubre de 2020; por **Orden de Ejecución Nº 1** de fecha 15 de septiembre de 2021, el plazo fue prorrogado en **27 días** por inclemencias climáticas, por **Orden de Ejecución Nº 4** de fecha 16 de junio de 2022, el plazo fue prorrogado por **6 días** por inclemencias climáticas y por **Carta J5C079-LT-472**, con **MEU Nº 25570/2022** se ha justificado una solicitud de prórroga en el plazo de ejecución para las Obras de Puesta a Punto de **54 días** por Fuerza Mayor (se adjuntan en el **ANEXO 4**), por lo que se adecuan las cantidades de los ítems: Instalación y servicios especializados (en el periodo de puesta a punto) y de Servicios de Mantenimiento, conforme a las prórrogas de plazos mencionadas.

Al respecto, por Nota Carta J5C079-LT-518 ingresada como expediente MEU N° 34.967 en fecha 02 de agosto de 2022, el Consorcio Crema Pozo Colorado, eleva a consideración de la Dirección de Vialidad la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, exponiendo cuanto sigue: *"...el Convenio Modificatorio N° 2 fue elaborado con el propósito de adecuar las cantidades de los ítems "Instalación y Servicios Especializados" y "Servicios de Mantenimiento" teniendo en cuenta las prórrogas de plazo contractual concedidas y referente al periodo de las Obras de Puesta a Punto del Contrato"*

Por su parte, el Supervisor de Obra, Ing. Oscar Martínez Patri en fecha 08 de agosto de 2022, Informa que;

Cabe destacar, que el presente Convenio Modificatorio N°2, incluye un incremento de Gs 544.009.978 (guaraníes, quinientos cuarenta y cuatro millones nueve mil novecientos setenta y ocho) al monto contractual vigente de Gs. 180.337.249.651 (guaraníes, ciento ochenta mil trescientos treinta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno). De esta manera, el **Monto Total del Contrato de la Obra con la aprobación del Convenio Modificatorio N°2 asciende a Gs. 180.881.259.629** (Gs. Ciento ochenta mil ochocientos ochenta y un millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintinueve), debido al mayor alcance del Mantenimiento de los Estándares Básicos en 86 días y la Provisión de Instalaciones y Servicios Especializados en 165 días.

Al respecto esta Supervisión informa que conjuntamente con profesionales de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, se ha realizado el seguimiento y verificación de los documentos presentados por el Contratista y aprobados por la fiscalización de acuerdo a los requerimientos contractuales vigentes.

Por lo tanto, esta Supervisión luego de la revisión de los documentos que hacen al Convenio Modificatorio N°2, sugiere proseguir con los trámites correspondientes para obtener la Conformidad del Ente Financiador.

Ante lo solicitado, el ente financiador, mediante Nota OFICPY – 208/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, manifiesta lo siguiente: *"informamos que, en cumplimiento de las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares, Cláusula 8. Condiciones Especiales, inciso (g) Durante la ejecución de las obras de cada proyecto, numeral 1, del contrato de préstamo del Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Pavimentadas por Niveles de Servicio – Vial 3 – CFA 10628, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos cumplida la condición para el CM N° 2 antes citado"*

Rosario Godoy Rodas
Mat. C.M.J. N°4175

Abg. Blas Gonzalez Canek
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Con relación a ello, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF en fecha 07 de noviembre de 2022 remite el correspondiente Informe Técnico, exponiendo cuanto sigue:

Por todo lo expuesto, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 de Obra y en cumplimiento de la Orden de Ejecución N° 1, 4 y 7, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF informa sobre los siguientes puntos:

N°	APLICA	NO APLICA	CONCEPTO
1	X	-	El Informe de la Fiscalización y de la Supervisión de Obra del MOPC, exponen los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2	X	-	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
3	X	-	Se ha analizado el plazo de ejecución, el mismo se encuentra justificado con las actividades que forman parte de la ruta crítica de las actividades de las obras.
4	X	-	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
5	X	-	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
6	X	-	Se adjunta el pedido de Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
7	-	X	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022.
8	X	-	Los Precios Unitarios de los Ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9	X	-	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
10	X	-	Debe contar con la autorización del ente financiero externo.
11	X	-	Se adjunta Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020
12	-	X	Informaciones Adicionales

El presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo.

El Convenio Modificatorio N° 1 implica un aumento que asciende a Gs. 7.297.319.814 (guaraníes siete mil doscientos noventa y siete millones trescientos diecinueve mil ochocientos catorce) IVA Incluido, lo cual equivale a un aumento del 4,05% sobre el monto contractual original.

El Convenio Modificatorio N° 2 representa un aumento que asciende a Gs. 544.009.978 (Guaraníes quinientos cuarenta y cuatro millones nueve mil novecientos setenta y ocho) IVA incluido, lo cual equivale a un aumento del 0,30% sobre el monto contractual original.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.750

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

(ciento cincuenta)

DAJ N° 7112/2022

La modificación del monto del Convenio Modificatorio N° 1 más el Convenio Modificatorio N° 2 implica un precio total de la obra que asciende a la suma de Gs. 188.178.579.443 (Guaraníes ciento ochenta y ocho mil ciento setenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres) IVA incluido, por lo que se tiene un aumento que asciende a 7.841.329.792 (Guaraníes siete mil ochocientos cuarenta y un millones trescientos veintinueve mil setecientos noventa y dos) IVA incluido, sobre el precio contractual original de Gs. 180.337.249.651 (Guaraníes ciento ochenta mil trescientos treinta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno), lo cual equivale a un aumento del 4,35% sobre el monto contractual original.

En atención al Art. 7 inciso b) de la Resolución DNCP N°1807/22, se remitió a la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, las ordenes de ejecuciones correspondiente a las prórrogas de lluvias y causa de fuerza mayor, dando cumplimiento a las mismas.

En fecha 01 de noviembre de 2022, la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas por Nota DNC N° 12929/2022 comunica lo siguiente:

"Conforme Memorándum UEP CAF N° 1357/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la Contratante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas."

Así mismo, las Especificaciones Técnicas Particulares, Capitulo 4. Mantenimiento – Cláusula 4. Pago de Mantenimiento; establece lo siguiente:

"Si se otorgaran prórrogas en el Periodo de Puesta a Punto por causas imputables al Contratante o por inclemencias climáticas y sus consecuencias, el Contratante extenderá el pago mensual del 25 % de cuota de mantenimiento por la misma duración de la prórroga, a través de un Convenio Modificatorio. En este caso, se desplazará la fecha de terminación de Obras de Mantenimiento tanto como se hayan atrasado la recepción de todas las Obras de Puesta a Punto, de tal modo que se mantengan las cantidades de meses de mantenimiento previstas en el Contrato."

A la vez, esta Unidad Ejecutora de Proyectos Informa que el Convenio Modificatorio N° 2, no sobrepasa el monto aprobado del proyecto, según el siguiente cuadro:

CÓDIGO SNIP N°:	770
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA)- VIAL 3 TRAMO: POZO COLORADO – CONCEPCIÓN LOTE 1 KM 269+800 KM -318+920. LOTE 2: KM318+920KM372+260. LOTE 3: 372+260 KM 416+22
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	LLAMADO MOPC N° 106/2019. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA). PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS – VIAL 3. LOTE 1 KM 269+800 KM -318+920
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	Gs. 723.750.630.580
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	Gs. 544.009.978
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	Gs. 39.230.065.467

(*)Tipo de Cambio 7000 Gs/USD

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados y en cumplimiento a las Ordenes de Ejecuciones, se eleva a consideración de la Dirección de Vialidad, para proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 2.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que;

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización y de la Supervisión de Obra, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de las mismas.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por último, el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 133/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, el cual concluye que: *"...corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato S.G. Ministro N° 571/2019 del Llamado MOPC N° 106/2019 "LPI – Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA) – Vial 3 Tramo: Pozo Colorado – Concepción. Lote 1 - 269+800 Km - 318+ 920". Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldas en los Informes de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF – Dirección de Vialidad (Folios N° 121 al 125) y de la Supervisión de Obras (Folio N° 111)*

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 544.009.978 (guaraníes quinientos cuarenta y cuatro millones nueve mil novecientos setenta y ocho) IVA Incluido, equivalente al 0,30 % de aumento. El plazo de ejecución no sobre modificaciones, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 571/2019 suscripto con el Consorcio Rutas del Norte, en el marco del Llamado MOPC N° 106/2019 "LPI – Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA) – Vial 3 Tramo: Pozo Colorado – Concepción. Lote 1 - 269+800 Km - 318+ 920". ID N° 367.435, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el Consorcio Rutas del Norte, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto y periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Rosario González Ramos
Abogada
Mat. C.S.J. N° 1861756

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S. N°51.756

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: Hugo
HORA: 14:00

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 25/11/22

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC